

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 5/1997, de 15 de mayo, de modificación del artículo 28 de la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía vengo a promulgar la siguiente Ley.

La Ley de Ordenación de las Producciones Agrarias comprende un conjunto de acciones tendentes a la adecuación de las producciones agrarias a las exigencias de los mercados y a la ordenación de las mismas en función de la eficacia técnico-económica de las explotaciones, la conservación de los recursos naturales y la optimización de los intereses socio-económicos de la región.

Dentro de las medidas previstas en la precitada Ley, el artículo 28 establece las directrices que han de regir en los marcos de apoyo a la producción de espárragos que pudieran ser instrumentados. De esta manera quedan excluidas de cualquier línea de ayuda aquellas plantaciones de espárragos de nueva implantación a partir de la fecha de promulgación de la Ley 5/1992.

La regresión experimentada por este cultivo a nivel regional y la continua evolución de las condiciones de comercialización, hacen necesario destacar cualquier restricción que impida el desarrollo de

esta producción que no venga impuesta por la propia dinámica de mercado, máxime al tener en cuenta las nuevas relaciones comerciales salidas del GATT y la consiguiente adaptación de la normativa comunitaria reguladora.

Asimismo debe dejarse abierta la posibilidad de establecer mecanismos de apoyo a dicho cultivo, compatibles con la normativa comunitaria.

ARTICULO UNICO.—El artículo 28 de la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, de Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura es sustituido por el texto siguiente:

«Artículo 28.—Sin perjuicio de la reglamentación comunitaria que pueda ser de aplicación, la Junta de Extremadura fomentará el cultivo del espárrago, estableciendo, en su caso, líneas de apoyo al mismo, en las que serán priorizadas aquellas producciones que deriven en marcas de calidad.»

DISPOSICION FINAL.—La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 15 de mayo de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 29 mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte. número 798/97.

Expediente número: 798/97.

Actor: José I. Gómez Rubio. D.N.I. 15.946.711.

Demandado: Zuyri, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado pa-

radero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Primo de Rivera, 9, 5.ª planta, en la siguiente fecha: 13-8-97, 9.30 horas.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 6 de junio de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se establece la relación de empresas y profesionales que han firmado el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y a las que por consiguiente les ha sido otorgado el distintivo oficial que acredita dicha adhesión.

A tenor de lo dispuesto en el art. 7.4 del Real Decreto 636/1993, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en el Acuerdo entre el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica firmado el 6 de mayo de 1994, queda plasmado en el presente Diario Oficial la relación de empresas y profesionales a los que les ha sido entregado el Distintivo Oficial que acredita su adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

EMPRESAS ADHERIDAS

PROVINCIA DE BADAJOZ

ACEUCHAL

«INOCENTE MARTINEZ GARCIA»: Panadería.
«M. CARMEN OBREO DIEZ Y HNOS., C.B.»: Panadería.

ALANGE

«FRANCISCO VILLAR MUÑOZ»: Panadería.

ALBURQUERQUE

«PANIFICADORA NTRA. SRA. CARRION»

ALCONCHEL

«PANADERIA JOSE CALACO GUDIÑO»

ALCONERA

«PANADERIA SEBASTIAN GARCIA PALOMAS»

ALDEA DE RETAMAL

«PANADERIA FCO. NAVARRETE NAVIA»

ALMENDRAL

«PANADERIA MIGUEL MEJIAS REDONDO»

ALMENDRALEJO

«CEDITIBA»: Panadería.
«ACEITUNAS ADASA, S.A.»
«ACEITUNERA DEL GUADIANA, S.A.»
«LA VALENCIANA»: Mercería y Marroquinería.
«ELECTRICIDAD A. CHACON, S.L.»
«I.J. PUBLICIDAD S.C.»
«PANADERIA FERNANDO CANO DIAZ»
«VIAJES COBAESA TOURS, S.L.»
«ELECTROFIL BADAJOZ, S.A.»: Material eléctrico.
«FAB. LICORES SABORES EXTREMEÑOS, S.L.»
«BODEGAS EMILIO REVIRIEGO»
«DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE EXTREMADURA, S.L.»
«PANADERIA JOSE CANO DIAZ»

ARROYO DE SAN SERVAN

«PANADERIA BARTOLOME RAMOS SANCHEZ»
«PANADERIA REGINA COLLADO PIÑERO»

AZUAGA

«SUMAZ, S.L.»: Venta de carburantes.
«CAFE BAR MAMBRU»
«REPARAC. AUTOMOVILES VICTORIANO RAMIREZ, S.L.»
«CENTRO OPTICO AZUAGA»
«PINTURAS CARRIZOSA»
«COMERCIAL AZUAGA FRICAEX, S.L.»: Frío y Calefacción.

BADAJOZ

«TINTORERIA MARMAN, S L.»
«MORALES EUROINFORMATICA, S.L.»
«PROTEXPLAGAS S.A.L.»: Desinsectación, desratización y desinfección.
«TALLER MECANICA RAMON MUÑOZ E HIJOS, S.A.L.»